FECHA	DIA	14	MES	10	AÑO	2022

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD TÉCNICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO Y CERTIFICADO DIGITAL PERSONA JURÍDICA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 100 de 1993, Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdos 227 de 2014 y 263 de 2015), Manual de Contratación (Acuerdos 240, 246 y 264 de 2015); procede a evaluar la conveniencia y oportunidad con miras a la celebración de un contrato, para definir su viabilidad en los siguientes términos:

VIGILADO Supersalud

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas especiales de la contratación pública general

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.

La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

VIGILADO Supersalud

Por Resolución 002304 del 11 de mayo de 2020, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, de Santa Marta (Magdalena) identificada con el NIT 891-780-185-2, Prorrogada mediante resolución número 005493 del 10 de mayo de 2021, ampliada nuevamente mediante resolución 090 del 10 mayo de 2022.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, es una entidad descentralizada del orden departamental, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad a toda la población del departamento del Magdalena y de algunos municipios de Departamentos que por su proximidad, acuden a Santa Marta, para recibir dichos servicios, esto es población pobre no asegurada, población afiliada al Régimen Subsidiado, población afiliada al Régimen contributivo, población afiliada a regímenes especiales (fuerzas armadas, maestros, etc), población particular y en general todas las personas que demanden atención y que se ubican en el área de influencia de la ESE.

información de una persona, junto con una llave privada y otra pública, también se requiere Certificado Digital Persona Jurídica - Facturación Electrónica.

Acorde a lo anterior, se debe iniciar un proceso de contratación a través del cual sea seleccionado el oferente que entregue a título de compraventa los certificados digitales según sus características técnicas, los cuales son requeridos por la ESE para el adecuado funcionamiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades misionales, desarrollo de actividades administrativas y gestión de la información.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, TECNICAS Y FINANCIERAS

VIGILADO Supersalud

ASPECTOS GENERALES:
En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, económico, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elabora el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

A. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades). Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.

- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

-

LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE En cumplimiento a la normatividad vigente, debe contar con una serie de herramientas y ayudas digitales que certifiquen la veracidad de sus documentos y que sirvan como respaldo, como lo es la FACTURACION ELECTRONICA que es la evolución de la factura tradicional, para efectos legales tiene la misma validez que el papel, sin embargo, se genera, valida, expide, recibe, rechaza y conserva electrónicamente, lo que representa mayores ventajas. Tributariamente es un soporte de transacciones de venta de bienes y/o servicios, otra herramienta digital es el SISTEMA DE INFORMACIÓN CETIL, que mediante el Decreto 726 de 2019 Artículo 2.2.9.2.2.1 se crea el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), a través del cual se expedirán todas las certificaciones de tiempos laborados y salarios por parte de las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o cualquier otra entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios con el fin de ser aportadas a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través del diligenciamiento de un formulario único electrónico, así como para la elaboración de cálculos actuariales.

VIGILADO Supersalud

En este contexto para poder operar estos Sistemas de Información CETIL y Facturación Electrónica, se requiere de herramientas que permitan identificar a la persona que ingresen a estos aplicativos, garantizando la integridad y no repudio de los datos consultados y registrados en estos sistemas de información. Y de conformidad con los términos de la Ley 527 de 1999, modificada parcialmente por el Decreto 19 de 2012, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones; a su vez se define las características, requerimientos y actividades de las Entidades de Certificación Digital que cumplan con los requerimientos y sean acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional, para emitir los certificados en relación con las firmas digitales, ofrecer o facilitar los servicios de registro y recepción de mensajes de datos, así como cumplir con otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

En virtud de lo anterior, para el cubrimiento de la necesidad la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ,** debe adquirir un certificado digital para el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), en el que se identifica la

D. CONDICIONES FINANCIERAS.

Dentro de las alternativas que se presentan en el sector para la contratar el servicio de Certificados Firma Digital de Función Pública del profesional Especializado del área de Talento Humano y Certificado Digital Persona Jurídica - Facturación Electrónica la E.S.E, considera que lo más conveniente es llevar a cabo la contratación con el oferente que brinde un menor precio, garantía y se encuentre con la certificación abierta acreditada por la ONAC

4. DESCRIPCIÓN OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE CERTIFICADOS FIRMA DIGITAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO Y CERTIFICADO DIGITAL PERSONA JURÍDICA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H.

4.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente proceso está orientado a la adquisición de Certificados Firma Digital Función Pública, Persona Jurídica- Firma Electrónica, con vigencia de DOS (2) AÑO A PARTIR DE SU ACTIVACIÓN.

4.2 CLASIFICADOR DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Código	Nombre producto
81161500	Firma Digital

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual y las actividades descritas tanto en la propuesta allegada como por las descritas por el hospital.

VIGILADO Supersalud

B. CONDICIONES COMERCIALES Y ORGANIZACIONALES.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es la CONTRATAR EL SERVICIO DE CERTIFICADOS FIRMA DIGITAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO Y CERTIFICADO DIGITAL PERSONA JURÍDICA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA E.S.E, es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

VIGILADO Supersalud

C. CONDICIONES TECNICAS

A través de la CONTRATAR EL SERVICIO DE CERTIFICADOS FIRMA DIGITAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO Y CERTIFICADO DIGITAL PERSONA JURÍDICA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA E.S.E, buscamos el cumplimiento de la normatividad en la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** en SANTA MARTA D.T.C.H con las especificaciones técnicas así:

Tipo Certificado Digital	**Plataforma de Información**	Cantidad
Certificados Firma Digital Función Pública - Token Físico	Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL),	1
Certificado Digital Persona Jurídica	Facturación Electrónica	1

- Realizar la entrega de los certificados digitales objeto del contrato con las especificaciones descritas en las fichas técnicas y en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en la oferta.
- El contratista deberá realizar capacitación sobre el uso de Certificados Firma Digital de Función Pública del profesional Especializado del área de Talento Humano y Certificado Digital Persona Jurídica - Facturación Electrónica
- Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución de la orden de compra
- La entrega deberá realizarse en el horario hábil acordado con el supervisor del contrato.
- El contratista deberé entregar toda la documentación manual en español o inglés, ficha técnica.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- Dar cumplimiento dentro del término de ejecución.
- Entregar la factura original y demás soportes requeridos al supervisor dentro del término estipulado con el fin de tramitar el pago correspondiente.
- Acreditar y adjuntar los pagos de seguridad social, integral y parafiscal.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato.

VIGILADO Supersalud

5.2 OBLIGACIONES DE LA E.S.E

- Realizar los pagos al contratista de manera oportuna en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
- Aprobar la garantía, previo otorgamiento por parte del contratista.
- Efectuar oportunamente el registro presupuestal, previa suscripción del contrato.
- Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La compra a realizar tiene un valor de **cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta pesos M/L ($484.330).**

6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2022.

6.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los servicios a prestar será por ciento veinte (30) días. Contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

6.3 FORMA DE PAGO.

Un solo pago, de conformidad con la facturación radicada por el contratista.

7. **SUPERVISIÓN:**

Estará a cargo del Estará a cargo del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E HUJMB y/o quien delegue el representante legal de la entidad.

Aprobó	**Reviso:**
LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS Subgerente Administrativo y Financiero E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.	**BRAYAN RODRIGUEZ CARRERO** Asesor Administrativo E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.

PROYETO: ***YORLENIS SUAREZ REYES***
Apoyo Profesional Administrativo

VIGILADO Supersalud